

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPETICIÓN.
DEMANDANTE:	DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA.
DEMANDADO:	HUGO FERNEY MARTÍN GOMEZ Y OTROS.
RADICACIÓN:	50001-33-31-005-2011-00394-01

Una vez revisado el expediente se observa, recurso de reposición presentado por la parte demandada¹ contra el auto del 28 de mayo de 2019², proferido por el Tribunal Administrativo del Meta, por medio del cual se admitió recurso de apelación interpuesto por la parte demandante³ contra la sentencia del 07 de febrero de 2019, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

Encontrándose el proceso para resolver el recurso de reposición, se advierte que no se realizó el traslado de que trata el artículo del 349, inciso 1 del C.P.C, es por esto que deberá volver a secretaría para lo pertinente.

De conformidad con lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes del recurso de reposición, por un término de dos (2) días según lo establecido en el artículo 349, inciso 1 del C.P.C.

SEGUNDO: por secretaria realícese lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 6, *cuaderno de segunda instancia*.

² Folio 5, *cuaderno de segunda instancia*.

³ Folio 213-222, *cuaderno de primera instancia*.

Acción: Acción de Repetición
Expediente: 50001-33-31-005-2011-00394-01
Asunto: Tramite de recurso de reposición.

Gpcm